

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE EUSKERA, CULTURA Y DEPORTE**Orden Foral 191/2019, de 14 de junio. Aprobación de la determinación de las condiciones que deben reunir las actividades deportivas que se especifican en el Decreto Foral 27/2019, de 7 de mayo, para su consideración como prioritarias de mecenazgo para el ejercicio 2019**

La Norma Foral 16/2004, de 12 de julio, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos e Incentivos Fiscales al Mecenazgo establece el marco normativo sobre la participación del sector privado en la financiación de actividades o programas prioritarios de mecenazgo.

Dando cumplimiento a lo establecido en el apartado primero del artículo 29 de esta Norma Foral 16/2004, el Decreto Foral 27/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 7 de mayo (BOTHA número 56 de 15 de mayo de 2019), determinó las actividades prioritarias de mecenazgo para el ejercicio 2019.

Entre ellas se incluyen las actividades deportivas determinadas en su artículo 3, siempre que reúnan, además de los requisitos exigidos por este mismo precepto, "las condiciones que establezca el Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava". Por lo que, es necesario establecer las condiciones, a las que se refiere su artículo 3, para el ejercicio 2019.

Para el establecimiento de estas condiciones se diferenciará, por un lado, las actividades de los equipos o secciones femeninas de los clubes deportivos y, por otro, las demás actividades deportivas, incluyendo aquí las competiciones deportivas.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto Foral 16/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte, en relación con el artículo 40 de la Norma Foral 52/1992, de 18 diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, le corresponde a la Diputada titular del Departamento la competencia para adoptar la presente resolución.

La elaboración de la presente disposición se inició mediante Orden Foral 166/2019, de 29 de mayo de la Diputada de Euskera, Cultura y Deporte, posteriormente, mediante Orden Foral 177/2019, de 6 de junio, de la Diputada de Euskera, Cultura y Deporte, se dispuso la aprobación previa del proyecto. Así mismo, se ha elaborado informe de impacto normativo abreviado e informe de control económico normativo y se ha sometido al correspondiente control de legalidad.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, vino a establecer, con carácter básico, una serie de principios y técnicas a las que debe ajustarse el ejercicio de la potestad normativa de los gobiernos y administraciones públicas. Por ello, en cumplimiento de los principios de buena regulación recogidos en el Decreto Foral 29/2017, de 23 de mayo, y en la normativa básica de procedimiento administrativo común, en la tramitación de esta Orden Foral se han respetado los principios de buena regulación de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

La necesidad de aprobar la disposición, se justifica en el artículo 3 del propio Decreto Foral 27/2019, de 7 de mayo, del Consejo de Gobierno Foral que determinó las actividades prioritarias de mecenazgo para el ejercicio 2019, que atribuye al Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava la facultad de determinar las condiciones para obtener la consideración de actividades prioritarias de mecenazgo. Siendo la regulación propuesta el instrumento más idóneo para garantizar su consecución.

Con respecto al principio de proporcionalidad: la regulación propuesta otorga e impone a las personas administradas derechos y obligaciones. Contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Se garantiza el principio de seguridad jurídica ya que la regulación propuesta no entra en contradicción con el Derecho de la Unión Europea ni con el resto del ordenamiento jurídico, queda suficientemente justificada tanto su inserción en el ordenamiento jurídico como la habilitación del órgano que lo dicta.

Con respecto al principio de transparencia: debe tenerse en cuenta que en base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda a) Segundo, del Decreto Foral 29/2017, de 23 de mayo, no son necesarios los trámites de consulta pública previa y de audiencia e información pública al haber sido sometida a los citados trámites la resolución con el mismo objeto a la que sustituye (la del año 2018). Una vez aprobada se procederá a su publicación en el BOTHA para su conocimiento general y se facilitará el acceso a la misma y los documentos propios de su elaboración, de acuerdo con la normativa sobre transparencia.

Respecto al principio de eficiencia, la regulación planteada, por su propia naturaleza, no implica cargas administrativas accesorias ni innecesarias para la ciudadanía, ni mayor consumo de recursos públicos para su aplicación.

En base a lo anteriormente expuesto y haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Única. Determinar las condiciones que deben reunir las actividades deportivas que se especifican en el artículo 3 del Decreto Foral 27/2019, de 7 de mayo, para su consideración como prioritarias de mecenazgo para el ejercicio 2019, y que figuran en el anexo de la presente Orden Foral:

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo, interpretación y ejecución.

La Diputada Foral de Euskera, Cultura y Deporte podrá dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo, interpretación y ejecución de la presente Orden Foral.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOTHA y surtirá efectos para el año 2019.

Vitoria-Gasteiz, 14 de junio de 2019

La Diputada de Euskera, Cultura y Deporte
IGONE MARTÍNEZ DE LUNA UNANUE

ANEXO

Condiciones que deben reunir las actividades deportivas que se especifican en el artículo 3 del Decreto Foral 27/2019, de 7 de mayo, para su consideración como prioritarias de mecenazgo para el ejercicio 2019.

Artículo 1. Objeto

La presente regulación tiene por finalidad fijar las condiciones que deben reunir las actividades deportivas determinadas en el artículo 3 del Decreto Foral 27/2019, de 7 de mayo, del Consejo de Gobierno Foral, para su consideración como prioritarias de mecenazgo para el ejercicio 2019.

Artículo 2. Condiciones específicas para cada tipo de actividad

1. Actividades de los equipos o secciones femeninas de los clubs deportivos del Territorio Histórico de Álava.

Podrán declararse prioritarias las actividades de competición propias de los equipos femeninos o secciones femeninas de los clubs deportivos del Territorio Histórico de Álava que participen en competiciones oficiales en los ámbitos territorial, autonómico, estatal o internacional.

2. Otras actividades deportivas.

Además de las incluidas en el apartado anterior, podrán declararse prioritarias las actividades deportivas, incluyendo las competiciones deportivas, en que concurra una de las siguientes condiciones:

a) Estar protagonizadas por mujeres.

Se entenderán protagonizadas por mujeres las actividades deportivas cuya participación esté restringida a las mujeres o en que sea mayoritaria la participación de las mujeres.

b) Impulsar la participación de las mujeres.

Se entenderá que impulsan la participación de las mujeres las actividades deportivas cuya convocatoria, y la publicidad que se haga de la misma, contenga un llamamiento específico y significativo a la participación de la mujer.

En este caso, se exigirá, además, que la actividad en cuestión impulse la ruptura de estereotipos de género o fomente la visualización y reconocimiento social de las mujeres. Se entenderá que concurre este requisito en aquellas actividades que promuevan la participación de las mujeres en ámbitos tradicionalmente asociados a la participación masculina.

En todo caso, las actividades a que se refiere este apartado deberán tener lugar en el Territorio Histórico de Álava y repercusión significativa en el mismo.

Artículo 3. Condiciones generales

Las personas físicas o jurídicas interesadas en que sus actividades sean declaradas prioritarias en el ámbito deportivo para el ejercicio 2019 deberán solicitarlo antes del 29 de noviembre de 2019 al Departamento de Euskera, Cultura y Deporte.

Con la solicitud se adjuntará un proyecto de la actividad para la que se pretenda la declaración de prioritaria. El proyecto deberá incorporar la previsión de ingresos y gastos del club o actividad deportiva de que se trate. Cuando la declaración de actividad prioritaria se solicite para la sección femenina de un club deportivo, la previsión de ingresos y gastos deberá especificar separadamente los que correspondan al club y a la sección femenina correspondiente.

Artículo 4. Resolución

La declaración de actividad prioritaria en el ámbito deportivo, concurriendo los requisitos exigibles, se efectuará por la Diputada de Euskera, Cultura y Deporte.

Antes de resolver, se recabará informe del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava, a cuyo efecto se le dará traslado del expediente.